

# MINISTERIO DEL INTERIOR

**1329** *RESOLUCIÓN de 13 de enero de 1997, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las subvenciones estatales anuales abonadas a las diferentes formaciones políticas, con derecho a las mismas, durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1996.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1987, el Estado concede a las distintas entidades políticas, con representación en el Congreso de los Diputados, una cantidad anual, en concepto de subvención, que se distribuye entre aquellas acorde a los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

Esta financiación pública, que se abona en doce mensualidades para gastos de mantenimiento ordinario, se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el Programa 463A, Elecciones y Partidos Políticos, con cargo al crédito 485.01, Financiación a Partidos Políticos.

Durante el cuarto trimestre de los vigentes Presupuestos Generales del Estado para 1995, prorrogados por el Real Decreto-ley 12/1995 para el ejercicio de 1996, la mencionada subvención se ha llevado a efecto abonándose las siguientes cantidades:

- Partido Popular: 918.430.977 pesetas.
- Partido Socialista Obrero Español: 779.436.582 pesetas.
- Izquierda Unida: 192.307.512 pesetas.
- Partido Socialista de Cataluña (PSC-PSOE): 140.794.749 pesetas.
- Convergencia i Unió: 109.702.095 pesetas.
- Partido Aragonés-Partido Popular: 41.672.985 pesetas.
- Partido Nacionalista Vasco: 31.445.316 pesetas.
- Coalición Canaria: 23.083.677 pesetas.
- Iniciativa per Catalunya-Els Verds: 23.557.692 pesetas.
- Bloque Nacionalista Galego: 18.614.475 pesetas.
- Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular: 12.193.275 pesetas.
- Esquerra Republicana de Catalunya: 12.682.887 pesetas.
- Eusko Alkartasuna: 9.679.566 pesetas.
- Unión Valenciana: 7.459.371 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990 («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre), con su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de enero de 1997.—El Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**1330** *ORDEN de 13 de enero de 1997 por la que se corrige la de 17 de diciembre de 1996 por la que se convocan ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de Lenguas Extranjeras de acuerdo con la acción B del «Programa Lingua» (capítulo 3 del «Programa Sócrates»).*

Advertidos errores en la Orden de 17 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1997) por la que se convocan ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de Lenguas Extranjeras de acuerdo con la acción B del «Programa Lingua» (capítulo 3 del «Programa Sócrates»), se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En el punto primero apartado 2, donde dice: «Para el desarrollo de la acción B, teniendo en cuenta el número de profesores, se destinarán 943.164 ecus para las Comunidades Autónomas gestionadas directamente por el Ministerio de Educación y Cultura».

Debe decir: «Para el desarrollo de la acción B, teniendo en cuenta el número de profesores, se destinarán 943.164 ecus para las Comunidades Autónomas gestionadas directamente por el Ministerio de Educación y

Cultura y para las Comunidades Autónomas con transferencias plenas en materia de educación».

Madrid, 13 de enero de 1997.—P. D. («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado y señora Directora de la Agencia Nacional Sócrates.

**1331** *ORDEN de 21 de enero de 1997 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Real Fábrica de Tapices».*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Real Fábrica de Tapices», instituida y domiciliada en Madrid, calle Fuenterrabía, 2, en el edificio que ha venido estando la Real Fábrica de Tapices desde que se construyó ese edificio con ese fin.

## Antecedentes de hecho

Primero.—Por la excelentísima señora Ministra de Educación y Cultura, doña Esperanza Aguirre y Gil de Biedma; el excelentísimo señor Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid, don Alberto Ruiz Gallardón; el excelentísimo señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, y don Livinio Stuyck Pérez de Camino y su esposa, doña María Jesús Antón Suances, en nombre y representación de la empresa individual Real Fábrica de Tapices, de la que son titulares, se procedió a constituir una fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Luis Álvarez Álvarez el día 23 de diciembre de 1996.

Segundo.—La «Fundación Real Fábrica de Tapices», se constituye con la finalidad de potenciar, como institución cultural, la Real Fábrica de Tapices, devolverle su vinculación tradicional a la Corona y facilitar el encuentro de la Real Fábrica de Tapices con la Dirección General del Patrimonio del Estado y con el Patrimonio Nacional, como organismo que administra el patrimonio de la Corona. Se fomentará así el restablecimiento de la vinculación histórica de la Real Fábrica de Tapices con las residencias reales y los bienes que en ellas se custodian. A tal efecto los fines de la Fundación serán:

Potenciar la Real Fábrica de Tapices como institución que encarna la tradición histórica de las manufacturas reales españolas, en el marco de la cultura europea.

Contribuir a la conservación y restauración de los tapices y alfombras que constituyen el legado histórico de la Corona española y se conservan en las diferentes residencias reales, edificios y museos dependientes del Patrimonio Nacional y de los poderes públicos y, en general, de los bienes de ese carácter que forman parte del patrimonio cultural.

Mantener viva la actividad textil de alfombras y tapices que ha sido clásica de la Real Fábrica de Tapices y las técnicas tradicionales, y de crear y sostener programas de investigación de nuevas formas y técnicas de tejido de tapices, alfombras y similares de fabricación en el marco de las nuevas corrientes estéticas y sobre cartones de artistas contemporáneos.

Facilitar la transmisión y enseñanza de los oficios relacionados con el tejido, conservación y restauración de tapices y alfombras.

La creación de laboratorios para la investigación de nuevas técnicas de restauración y análisis de tejidos.

Hacer accesible a todos, por medio de exposiciones temporales o permanentes, la historia, actividades, técnicas y documentación de la Real Fábrica de Tapices y de sus productos.

Organizar congresos, seminarios y reuniones, tanto a nivel nacional como internacional, sobre temas relacionados con la historia y producción de la Real Fábrica de Tapices y otras manufacturas semejantes.

Impulsar cualquier actividad de interés general relacionada con las anteriores.

La Fundación se constituye en beneficio de la conservación de actividades artesanales y culturales y del mantenimiento de una parte del patrimonio cultural español, y su beneficiario es la sociedad española en general, para conseguir una creciente atención a la conservación y mejora del patrimonio textil de carácter histórico y artístico.

Tercero.—La dotación fundacional se establece en 566.601.740 pesetas, de las cuales se aportarán 100.000.000 de pesetas por cada una de las